

Frangueo  
concertado

1000

1000

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre ...	6 "
Un trimestre... .	3 "

## SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PARTÉ OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****Circular núm. 208.**

Corr esta fecha se remite al Exmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Vera Larraga, vecino de Beratón, contra la multa impuesta por este Gobierno con fecha 4 del actual, por infracción al artículo 33 del reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Procedimientos administrativos del 22 de Abril de 1890.

Soria 28 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
JACOB MONJARDÍN.

**circular núm. 209.**

Según me comunica el Alcalde de Garay, se halla recogida en dicha localidad una oveja blanca, tiene mancha en la oreja izquierda y en la derecha escardillo; sin marca y esquilada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Garay, a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 27 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
JACOB MONJARDÍN.

**Dirección general de Bellas Artes**

En ejecución de la Real orden de 25 de Marzo último, inserta en la Gaceta de 12 de Abril, disponiendo que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. León Levi y otros contra la Real orden de 12 de Septiembre de 1923 sobre venta de unas pinturas murales de la ermita de San Baudilio de Casillas Berlanga y se requiera a la Junta Superior de Excavaciones para que inscriba la capilla en su registro cedulario, la citada Junta acusa a esta Dirección general la realización de este último extremo en el siguiente efecto, que se publica en la Gaceta oficial a los efectos siguientes:

«Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—8 Mayo 1925.—Entrada.—Excelentísimo Sr.—Tengo la honra de participar a V. E. lo siguiente: Número del registro cedulario, 65 (bis). Ermita de San Baudilio, sita en Casillas de Berlanga (Soria), con arreglo a la Real orden de 12 de Septiembre de 1923, y en su apartado segundo, queda inscrita la referida ermita en el Libro registro de Monumentos que lleva esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915, lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid. 6 de Mayo de 1925.—El Vocal-Secretario, Francisco Álvarez-Ossorio (rubricado).—Exmo. Sr. Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Bellas Artes.»

Madrid, 27 de Junio de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección, Alfonso Pérez G. Nieva.

(Gaceta del dia 18 de Julio.)

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### *Subastas.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle: su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, y fecha y hora de celebración de la misma.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que podrán ver los solicitadores interesados en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta, y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

### ESTADO de los aprovechamientos de leñas a que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Número de estéreos	Fecha de celebración.		
			Año.....	Hora.....	Mes.....
Plinar	Ovaleda	300	12	1925	Septiembre
Idem	Duruelo	200	12	1925	Idem
Idem	Vinuesa	200	12	1925	Idem

  

Tasación.	Pezetas.	Alcaldía donde ha de celebrarse la subasta.		
		Especie.	300	Ovaleda.....
—	—	Brezo.....	300	Ovaleda.....
		Idem.....	200	Duruelo.....
		Idem.....	200	Vinuesa.....

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

*Anuncio.*

Determinado por Real orden de la Presidencia del Directorio militar, fecha 7 de los corrientes (*Gaceta del 8*), la aplicación del recargo del 10 por 100 concedido a las Diputaciones provinciales sobre el impuesto del Timbre, estando exceptuados los documentos cuya cuantía sea inferior a una peseta y las partidas de nacimiento, se pone en conocimiento del público, a los efectos consiguientes.

Soria 29 de Julio de 1925.—La Secretaria, Julia Cebrián.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Sinforiano de Marco, Recaudador de Hacienda en la zona de Abejar.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todos los valores a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año 1925-26, se efectuará en los pueblos y días del mes de Agosto próximo con arreglo al itinerario siguiente:

Abejar, 2 y 3; Cobrejas del Pinar, 1 y 2; Covaleda, 5 y 6; Cidones, 4; Duruelo, 6 Hereros, 4; La Muedra, 7; Molinos de Duero, 5; Montenegro de Cameros, 10; Ocenilla, 8; Salduero, 4; Villaverde, 3, y Vinuesa, 7 y 8.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Soria 22 de Julio de 1925.—S. de Marco.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de contribuciones en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones voluntaria correspondiente al primer trimestre de 1925-26 y cédulas personales, se hallará abierta en la zona de mi cargo en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se relacionan:

Alameda, 1 y 10; Cihuela, 4 y 18; Reznos, 5 y 14; Caravantes, 6 y 12; Mazaterón, 7 19; Miñana, 7 y 19; Peñalcazar, 21; Quiñonería, 20, y Deza, 25 y 26.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 20 de Julio de 1925.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

D. Elías de Marco, Recaudador y auxiliar respectivamente en las zonas de Rioseco, Quintana, Barea y Fuentelarbol,

Hago saber: Que la cobranza del primer tri-

estre de 1925-26 y cédulas personales, se efectuará en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Villajervos y Villabuena, 1; Cuenca, Manjona y Fraguas, 2; Revilla, 3; Fuentelarbol, 3, y 4; Fuentepinilla, 5 y 6; Centenera, 5; Andaluz y Tajueco, 6; Valderrodilla y Torreandaluz, 7; Rioseco, 8 y 9; Blacos y Torreblacos, 10; Calatañazor, 11; Nafria y Nodal, 11; Quintana Redonda, 16 y 17; Tardelcudeña y Cuevas, 17; Navalcaballo, 16; Barea, 18 y 19; Velamazán y Rebollo, 20; Fuentegelmis y Bordecoréx 21; Nepas y Freehilla, 22; Cobertetada, 23; Matamala, 23 y 24; Tardajos, 28; Ituero, 29, y Cubo de la Solana, 29 y 30.

Asimismo se hace saber que en Almazán se cobrará el martes dia 25 y en Soria el jueves 27.

Soria 24 de Julio de 1925.—El Recaudador, E. de Marco.

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1925-26 y la de cédulas personales correspondientes al mismo ejercicio, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y en los pueblos según a continuación se relacionan:

Arcos de Jalón, 3 y 17; Ochaorna, 11 y 12; Iruecha, 11 y 12; Judes, 11 y 12; Lainá, 14 y 15; Somaen, 1 y 13; Sagides, 14 y 15, y Velilla de Medina, 1 y 13.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales de los citados pueblos.

Arcos de Jalón 15 de Julio de 1925.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda en el partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al primer trimestre y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días del mes de Agosto, que a continuación se expresan:

Aleoba de la Torre, 4; Alcozar, 1 y 2; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 19; Aldea de San Esteban, 10; Atauta, 25; Ayllagas, 19; Berzosa, 24; Bocigas de Perales, 7; Boós, 6; Burgo de Osma, 11, 12, 13 y 14; Ca-

racena, 22; Carrascosa de Abajo, 3; Carrascosa de Arriba, 16; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón, 3; Fresno de Caracena, 7; Fuentearmegil, 11; Fuentecambrón, 2 y 10; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 13; Hoz de Arriba, 14; Ines, 10; Langa de Duero, 5 y 6; Lierceras, 6; Lodares de Osma, 4; Losana, 11 y 12; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 23; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 6; Montejo de Lierceras, 7 y 8; Mercuera, 22; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 12 y 13; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 5; Olmillos, 11; Osma, 25; Peñalba de San Esteban, 23; Perra (La), 10; Piquera, 9; Quintanas de Gormaz, 12; Quintanas Rubias de Abajo, 12 y 15; Quintanas Rubias de Arriba, 12; Quintanilla de Tres Barrios, 24; Recuerda, 13 y 20; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 20 y 21; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 21; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 9; Torremocha de Ayllón, 23; Ucero, 23; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemajue, 8; Valdenarros, 13; Valdenebro, 10; Valderroman, 15; Valvenedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 3; Vildé, 18; Villalvaro, 10; Villanueva de Gormaz, 6, y Zayas de Torre, 8

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 24 de Julio de 1925.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y cédulas personales y demás que están a mi cargo correspondientes al primer trimestre de 1925-26, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aldealseñor, 6 y 7; Aldealices, 7; Aldehuela de Periñez, 4; Aldehuela del Rincón, 9; Almajano, 4 y 5; Almarza, 22 y 29; Arguijo, 11; Arévalo de la Sierra, 10; Araneos, 4; Ausejo, 8 y 9; Barriomartín, 11; Buitrago, 12; Calderuela, 3; Cauredondo, 14; Carrascosa de la Sierra, 7; Castilfrio, 8; Cirujales, 6; Cortos, 3; Cubo de la Sierra, 11; Chavaler, 12; Dombellas, 14; Estapa de San Juan, 8; Fuentelsaz, 12; Fuentecantos, 12; Gallinero, 11; Hinojosa de la Sierra, 4 y 5; Narros, 5; Oternelos, 4; Pedrajas;

4; Póveda, 11; Portelrubio, 12; Renieblas, 14; Rebollar, 10; Royo (El), 5 y 6; Rollamienta, 8 y 10; San Andres de Soria, 23; Sotillo del Rincón, 6 y 7; Tera, 10; Torrearévalo, 10; Valdeavellano de Tera, 7 y 8; Ventosa de la Sierra, 9; Velilla de la Sierra, 14; Villar del Ala, 9, y Villares de Soria, 6.

Lo que hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos interesados.

Soria 17 de Julio de 1925.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Justo García Ortego, Recaudador de contribuciones en la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de rústica, urbana, industrial, casinos, carriages y cédulas personales, perteneciente al primer trimestre de 1925-26, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Agreda, 10 y 11, 20 al 31; Aldehuella, 3; Mu-ro, 4; Trévago, 5; Fuentestrún, 7; Dévanos, 8, y Vozmediano, 3.

Lo que se anuncia a los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega a los Sres. Alcaldes y Secretarios dén la mayor publicidad.

Agreda 18 de Julio de 1925.—El Recaudador, Justo García.

D. Félix Sampietro e Iguacil, Recaudador de contribuciones en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año 1925-26 y cédulas personales, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresan:

Adradas, 12 y 22; Chércoles, 8 y 20; Jodra de Cardos, 11; Monteagudo de las Vicarias, 3 y 4; Morón de Almazán, 27 y 28; Ontalvilla de Almazán, 12; Puebla de Eca, 13; Taroda, 22 y 24, y Villasayas, 10 y 11.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Moron de Almazán 17 de Julio de 1925.—El Recaudador, Félix Sampietro.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones en la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de todas las contribuciones cuya ejecución se hace efectiva por recibo talonario, se llevará a efecto en ca-

de uno de los pueblos de que se compone la zona, en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan, por las cuotas del primer trimestre del ejercicio económico de 1925-26.

Santa María de Huerta, 6 y 7; Aguilar de Montuenga, 5; Almatuez, 3 y 4, y Montuenga, 5 y 6.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y contribuyentes respectivos.

Santa María de Huerta 21 de Julio de 1925.  
— El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo.

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, se verificará en los días del mes de Agosto, con arreglo al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 23; Esteras de Soria, 4 y 11; La Losilla, 7; Povar, 6; Pozalmuro, 2 y 14; Sueillacabras, 6 y 7; Tajahuerce, 4 y 11; Valdegeña, 10 y 19; y Villar del Campo, 10 y 19.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, para general conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 14 de Julio de 1925.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones en la zona de los Rábanos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico 1925-26, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresan:

Los Rábanos, 2; Carbonera, 3; Fuentetoba, 3; Golmayo, 3; Tardesillas, 1, y Garay, 1.

Y para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos, se hace presente este anuncio por medio del Boletín oficial de la provincia.

Soria 27 de Julio de 1925.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Cristóbal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza por todos conceptos correspondientes al primer trimestre de 1925-26 y cédulas personales, tendrá lugar en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aldehuelas, 7; Bretún, 5; Cuesta (La), 2; Diustes, 1; Santa Cruz, 3; Vega (La), 9; Villar

de Maya, 4; Villar del Río, 6; Vizmanos, 8, y Yanguas, 10 y 11.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción, rogando a los señores Alcaldes den a éste, la mayor publicidad posible.

Yanguas 26 de Julio de 1925.—El Recaudador, Cristóbal Alfaro.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones en la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico de 1925-26, se llevará a cabo a domicilio desde el día uno de Agosto al diez del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 30 de Agosto en la oficina de la recaudación, Plaza de Aguirre, núm. 5, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Soria 27 de Julio de 1925.—El Recaudador P. P., M. Mozas.

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza por los conceptos de rústica, urbana e industrial, correspondientes al primer trimestre de 1925-26, así como por cédulas personales, tendrá lugar en cada uno de los pueblos los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 7 y 12; Acrijos, 9; Armejún, 11; Buimanco, 12; Collado (El), 1; Fuentebeila, 15; Huérteles, 13; Matasejún, 2; Oncala, 1; San Andrés de San Pedro, 2; Sarnago, 4; Tanife, 5; Valdemoro de San Pedro, 14; Vez, 8; Ventosa de San Pedro, 6, y Villarijo, 10.

Lo que pongo en conocimiento por medio del presente anuncio y en cumplimiento del artículo 35 de la vigente Instrucción.

Buimanco 18 de Julio de 1925.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Enrique Algorta, Recaudador de Hacienda en la zona de Mediavaceli,

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Agosto para el cobro de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1925-26, así como las

cédulas personales del actual año, en los pueblos que constituyen dicha zona, son los días del mes de Agosto que a continuación se indican:

Medinaceli, 12 y 13; Benamira, 4 y 5; Esteras, 5; Fuencaliente, 6 y 7, y Salinas, 11 y 12.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Medinaceli 21 de Julio de 1925.—El Recaudador, Enrique Algora.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1925-26, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5; Borobia, 9 y 10; Cueva de Agreda, 7 y 15; Fuentes de Agreda, 6, y Olvega, 11 y 12.

Lo que anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Olvega 21 de Junio de 1925.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Manuel la Banda Borobia, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1925-26, y la de cédulas personales correspondientes al mismo ejercicio, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y en los pueblos según a continuación se relacionan:

Fuentelmonge y Torlengua, 4 y 18; Cañamaque y Valtueña, 5 y 19; Maján, Veilla de los Ajos y Serón, 6 y 20; Nolay, Escobosa y Soliedra, 21; Alentisque y Momblona, 8 y 24.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales de los pueblos citados.

Serón 15 de Julio de 1925.—El Recaudador P.O., Moisés L. Egido.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar, Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial, cédulas personales y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al primer trimestre

del año 1925-26, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y pueblos que se señalan.

Sauquillo de Alcazar y Torrabia, 4 y 17; Portillo, 4; Ledesma, Abión y Gómara, 5 y 16; Buberos y Villaseca de Arciel, 6 y 18; Peroniel y Almenar, 7 y 19; Almazul, 8 y 16; Nomparedes y Castil de Tierra, 9; Bliegos y Tejado, 10 y 20; Candilichera, Cabrejas del Campo y Aliud, 11 y 21; Almarail y Sauquillo de Bonilla, 12; Aldealafuente y Alconaba, 13 y 23; Oña, 25 y 30; Hinojosa y Pinilla del Campo, 26; Cardejón, Jaray y Castejón, 27, y Noviercas, 26 y 31.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 16 de Julio de 1925.—El Recaudador, Pedro la Banda.

## Anuncios particulares.

### COLEGIO PROVINCIAL DE MÉDICOS DE SORIA

#### Segunda convocatoria.

No habiéndose celebrado la Junta general anunciada para el día 24 del actual por falta de número de Colegiados a ella asistentes, en virtud de lo que previene la Real orden de 22 de Abril del corriente año, se convoca a nueva Junta en segunda convocatoria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo a las once de su mañana, en uno de los salones de la Excmo. Diputación provincial, en la que serán sometidos a la deliberación de la Asamblea los asuntos que expresa la siguiente

#### Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y discusión de la Memoria de Secretaría.

3.º Lectura y aprobación de cuentas de la Tesorería.

4.º Elección de cargos vacantes: de Tesorero, Contador y un Vocal de la Junta Directiva.

5.º Lectura y discusión de las proposiciones que presenten los Sres. Colegiados.

6.º Modificación del Reglamento.

**NOTA.** Las proposiciones deberán ser remitidas por escrito a la Junta Directiva con seis días de anticipación, para ser estudiadas e informadas, a fin de que la Junta general pueda juzgar y resolver con el mayor acierto.

En esta segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Siendo importantes todos los asuntos a tratar, se ruega la más puntual asistencia.

Soria 28 de Julio de 1925.—El Presidente, Mariano Javierre.

Número	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Superficie destina- da al pasto — Hec- tareas.	do ganado y numero de cabezas.	Plazo para el aprovecha- miento.	Válor del aprove- chamiento. — Pesetas.
14	Tajahuerce	Dehesa Pajarerera	29	40	Año	120
344	Turancuena	Prado Izquierdo	8	100	Idem	300
349	Taroda	Dehesa	52	150	Idem	450
117	Tera	Idem	22	20	Idem	60
118	Idem	Idem	69	52	Idem	156
353	Villanueva de Zamajon	Soto o Rio	12	10	Idem	30
351	Zamajon	Ritueria	24	75	Idem	225
352	Tardesillas	Camino Nuevo Viejo	64	35	Idem	105
348	Torreblos	Dehesa Puente Viejo	40	70	Idem	150
43	Torrevicente	Dehesa	26	50	Idem	210
82	Uero	Idem	329	100	Idem	300
74	Utrilla	Navarcanas	35	80	Idem	240
357	Vadillo	Dehesa	54	300	Idem	900
75	Torreandaluz	Comunera Casarejos	72	110	Idem	330
367	Valderodilla	Prado del Ojo	21	62	Idem	156
368	Idem	Dehesa	21	95	Idem	285
15	Valtajeros	Idem	140	84	Idem	102
370	Torretarrancho	Oostillar	3	6	Idem	18
77	Valvenedizo	La Naval	185	60	Idem	180
78	Oastro	Valdesilos	239	30	Idem	90
120	Valdeavellano de Tera	Dehesa Oerrada	44	100	Idem	300
359	Valdanzo	Regachal	8	86	Idem	258
360	Valdegeña	Oarrizas y Plantio	3	15	Idem	45
361	Valdenarros	Dehesa de la Vega	27	150	Idem	450
362	Velasco	Dehesa Umbrada	21	35	Idem	105
120	Valdemaluque	Dehesa del Valle	20	25	Idem	75
364	Valderromán	Prado de Juan Velasco	3	10	Idem	30
369	Valtueña	Dehesa boyal	36	25	Idem	75
371	Velamazan	Soto	243	100	Idem	300
46	Velilla de la Sierra	Dehesa	3	25	Idem	75
373	Velilla de los Ajos	Idem	20	70	Idem	210
372	Velilla de San Esteban	Soto	34	45	Idem	135
374	Ventosa de la Sierra	Dehesa boyal	123	74	Idem	222
17	Palacio	Dehesa	40	40	Idem	120
18	Ventosa de San Pedro	Idem	70	60	Idem	180
376	Bajío de Duero	Soto y Cerdilleras	18	17	Idem	51
	Villau					

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del Nombre del monte.	Superficie destina- da al pasto. Hec- táreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovecha- miento.	Valor del aprove- chamiento. Pesetas.
				Mayo.	Cabrio.	Lanar.		
Viana	La Milana	377	25	"	"	"	Año.	75
Idem	Mofux	378	60	"	"	"	Idem.	180
Idem	Viana	380	8	30	"	"	Idem.	90
Villalvaro	Idem	381	11	30	"	"	Idem.	90
Villalvaro	Villalvaro	79	12	30	"	"	Idem.	150
Idem	Idem	283	304	50	"	"	Idem.	75
Villanueva de Gormaz	Villanueva de Gormaz	384	10	25	"	"	Idem.	180
Villar del Ala	Villar del Ala	121	15	60	"	"	Idem.	180
Villar del Campo	Villar del Campo	385	48	60	"	"	Idem.	180
Villares (Los)	La Rubia	387	41	50	"	"	Idem.	150
Idem	Los Villares	388	10	45	"	"	Idem.	135
Villasayas	Villasayas	389	15	30	"	"	Idem.	90
Vizmanos	Berguizas	123	37	200	"	"	Idem.	600
Idem	Vizmanos	124	25	15	"	"	Idem.	45
Yanguas	La Mata	391	104	50	"	"	Idem.	150
Idem	Dehesa	192	12	7	"	"	Idem.	21
	Vellisillo		4	10	"	"	Idem.	30
<b>Soria 9 de Julio de 1925.— El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.</b>								
<b>Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 22 de Septiembre de 1922.</b>								
<b>ESTADO de los aprovechamientos de leñas que podrá utilizar los vecinos de los pueblos interesados para el consumo de sus hogares, durante el año forestal de 1925-26, según el Plan aprobado para el mismo.</b>								
001	LEÑAS	001	001	001	001	001	001	001
002	Término	002	002	002	002	002	002	002
003	Nombre del monte, a que pertenece el municipio en que radica el monte.	003	003	003	003	003	003	003
004	Pueblo	004	004	004	004	004	004	004
005	Nombre del monte,	005	005	005	005	005	005	005
006	Espécie,	006	006	006	006	006	006	006
007	Número de estereos.	007	007	007	007	007	007	007
008	VALOR de ejecu- ción.	008	008	008	008	008	008	008
009	Pesetas.	009	009	009	009	009	009	009
010	Días.	010	010	010	010	010	010	010
<b>Montes declarados de aprovechamiento común:</b>								
Oaldoruela	Omedeaca	92	20	40	30	30		
Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	68	36	400	400	50		
<b>Oaldoruela...  Omedeaca...  Rejas de San Esteban  Rejas de San Esteban </b>								